	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N/A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
 - Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
 - Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1567 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO Y MONTE BRAVO EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 4."

CONTRATO DE OBRA No. 1536 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 21/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		13/dic/2024	13/dic/2024	26/ene/2025	27/ene/2025
	1	27/ene/2025	27/ene/2025	2/mar/2025	3/mar/2025
	2	3/mar/2025	3/mar/2025	2/abr/2024	3/abr/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: 1,018´074,299

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 21/agosto/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1536-2024-076 del 24 de julio de 2025, el contratista Consorcio Muelles San Juan expone una serie de situaciones, que a la luz de esta interventoría se ajustan a la realidad de los hachos. Principalmente, se requiere suspender temporalmente los contratos de obra y de interventoría, durante un periodo de 30 días. Siendo la fecha inicial de suspensión el día 01 de agosto de 2025, y reanudar el día 01 de septiembre de 2025.
Por lo anterior, por parte de esta interventoría se avala la solicitud realizada por el contratista. Se pide a la subdirección realizar lo requerido para formalizar la suspensión temporal del contrato por un periodo de 30 días calendario, conforme a lo solicitado por el contratista en la comunicación adjunta.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1536-2024-076 del 24 de julio de 2025 por parte del contratista de obra, y la comunicación CTO-1567-2024-INV-074 del 29 de julio de 2025 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de suspensión temporal del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría por el mismo perdiodo solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del trece (01) de agosto de 2025, hasta el día 31 de agosto de 2025, con reinicio el día 01 de septiembre de 2025, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 1 (Día) de AGOSTO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 1 (Día) de SEPTIEMBRE (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 21 (Día) de SEPTIEMBRE (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Eimis Paola Quiroz Z.

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
EIMIS PAOLA QUIROZ
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: Ing. CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS.
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Julio 29 de 2025 **CTO-1567-2024-INV-074**

Señores:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férrea.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1536 de 2024, que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO Y MONTE BRAVO EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOTE 4."

ASUNTO: SOLICITUD NÚMERO DOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA LOTE 4, CONSORCIO MUELLES SAN JUAN.

Cordial saludo.

El pasado 24 de julio de 2025, el contratista Consorcio Muelles San Juan radicó en el correo suscrito por esta interventoría, la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1536-2024-076, mediante la cual solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, principalmente invocando los siguientes aspectos:

El bloqueo de la vía por amenazas de explosivos en un tramo intermedio de la vía Bogotá - Istmina, específicamente entre los Municipios de Pueblo Nuevo y Santa Cecilia en el Departamento de Risaralda, en donde se presentó una amenaza terrorista que mantuvo durante cuatro (4) días los vehículos cargados en cercanías del sitio, por cierre total preventivo; esta situación acarreó la perdida de continuidad de una semana en las actividades de la logística. Se adjunta anexo con reportes de medios de comunicación cubriendo el hecho.

Actualmente el PARO NACIONAL organizado por productores de arroz, presente en gran parte del territorio nacional, ha permanecido por más de dos semanas, impidiendo la movilización de carga pesada y equipos por cierres en las vías; esto afecta gravemente la programación, ya que detiene completamente el desarrollo de las actividades del contrato y no se conoce de una fecha en la que las condiciones puedan mejorar.

El día 23 de julio, se anunció PARO ARMADO indefinido en toda la región y la orden de detener cualquier movilización terrestre y/o actividades de cualquier tipo incluyendo las que conciernen al contrato en mención, se nos ordenó sacar inmediatamente a todo el personal nuestro que se encontraba en las inmediaciones, por lo tanto, nos hemos visto obligados a no avanzar en las

labores de transporte e hinca de pilotes a las comunidades de Panamacito y Montebravo desde Istmina.

Por lo anterior, por parte de esta interventoría se considera oportuna la solicitud realizada por el contratista. Se pide a la subdirección iniciar lo requerido para formalizar la suspensión temporal de los contratos de obra e interventoría por un periodo de 30 días calendario, conforme a lo solicitado por el contratista en la comunicación adjunta, avalado por esta interventoría en la presente comunicación.

En espera de su oportuna respuesta.

Atentamente,



OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
Adjunto: Archivos magnéticos enumerados.
CC. Ing. Janier Salas – Director territorial Chocó (e) INVIAS. jsalas@invias.gov.co
Ing. Ángelo Marcelo Rivera – Apoyo a la supervisión INVIAS. amrivera@invias.gov.co

Fecha: 2025-07-31 21:14:34
Radicado: 2025I-VBOG-056250
Destino: Camilo Andres Roa Rojas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-056250
Fecha: 2025-07-31 21:14:34

PARA: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

DE: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2025I-VBOG-055761

Respetado Ingeniero Camilo:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Suspensión 2 del Contrato Obra 1536-2024 y del Contrato de Interventoría 1567-2024, en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de la la Suspensión 2 del Contrato Obra 1536-2024 y del Contrato de Interventoría 1567-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

CAROLINA PABÓN SILVA
SUBDIRECTORA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Proyectado por: SERGIO ANDRES MENDOZA BETANCOURT
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: